GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXI. Ciudad Trujillo, 2 de Enero de 1950. Nº 7054.

Ley Nº 2225, que autoriza transferencias por la suma de RD$ 837,154.18 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2225.

ARTICULO UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1949:

DEL

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA: RD$ 24,000.00

G10310A Servicios Personales: RD$ 24,000.00

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

30220 POLICIA NACIONAL: RD$ 30,000.00

G30220A Servicios Personales: RD$ 30,000.00

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10415 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO: RD$ 350,269.92

G10415T Terrenos e Intereses en Terrenos; RD$ 350,269.92

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 2,000.00
G10497A	Servicios Personales:	RD$ 2,000.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA NACIONAL

10417	SERVICIO NACIONAL DE ESTADISTICA:		RD$ 500.00
G10417B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 500.00	

CAPITULO XIV

SECRETARIA DE ESTADO DE PREVISION SOCIAL

10492	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 430,384.26
G10492	Atenciones Varias:	RD$ 430,384.26	

RD$ 837,154.18

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 12,500.00
G10491F	Subvenciones:	RD$ 12,500.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 24,000.00
G10415E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	RD$ 24,000.00	
40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA:		RD$ 75,000.00
G40119F	Intereses sobre Bonos del Tesoro: Para el pago de intereses al 5% anual sobre posibles emisiones de Bonos del Tesoro:	RD$ 75,000.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 2,000.00
G10497B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 2,000.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 1,100.00
G10499B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 1,100.00	
31372	SERVICIO DE SANIDAD NACIONAL:		RD$ 500.00
G31372	Gastos Diversos:	RD$ 500.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA NACIONAL

10417	SERVICIO NACIONAL DE ESTADISTICA:		RD$ 500.00
G10417E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	RD$ 500.00	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 10,000.00
G10498F	Subvenciones:	RD$ 10,000.00	
31822	CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS:		RD$ 38,304.18
G31822	Atenciones Varias:	RD$ 38,304.18	
30904	DIRECCION GENERAL DE RIEGO:		RD$ 110,000.00
G30904	Atenciones Varias:	RD$ 110,000.00	
31855	DIRECCION GENERAL DE ACUEDUCTOS:		RD$ 467,000.00
G31855E	Construcciones y Mejoras		

	Permanentes:	RD$ 465,000.00	
G31855	Atenciones Varias:	2,000.00	
		RD$ 467,000.00	
31831	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE MUELLES Y PUERTOS DE LA REPUBLICA:		RD$ 96,250.00
G31831	Construcción y Conservación de Muelles:	RD$ 96,250.00	
			RD$ 837,154.18

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración v 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.